

DECRETO 1262 DE 2014

(Agosto 11)

Por el cual se suspende la aplicación del artículo 25 del Decreto municipal 879 del 06 de junio de 2014

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MEDELLIN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 y el 365 de la Constitución Política de Colombia; artículos 1 y 3 de la Ley 105 de 1993; artículos 3, 5, 8 de la Ley 336 de 1996, Parágrafo 3° del Artículo 134 de la Ley 1450 de 2011, Decreto Ley 080 de 1987, Decreto 170 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los artículos 1, 2, 322 y 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y éste debe garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes.
2. Que el artículo 2° de la Ley 105 de 1993, señala que, por su carácter de servicio público, la operación del transporte público estará bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
3. Que mediante Decreto Municipal 879 del 06 de junio de 2014, se establecieron las políticas y parámetros para la reorganización del transporte público colectivo de pasajeros del municipio de Medellín.

4. Que el artículo 25 del Decreto Municipal 879 de 2014 suspendió, a partir de su entrada en vigencia y hasta que se imparta la autorización en el proceso de restructuración de los permisos de operación, el ingreso de vehículos por disponibilidad de capacidad transportadora de las empresas de transporte público colectivo de la ciudad de Medellín, a excepción de las empresa de transporte que participaron en el proceso de contratación de alimentación del SITVA en las cuencas 3 y 6 sin tener obligación de racionalización.
5. Que es obligación del Estado la adecuada prestación del servicio determinando la mejor aproximación de la oferta a las demandas de la población, con lo cual se fijó la capacidad transportadora a cada empresa, condición que se debe preservar hasta tanto se adelanta el proceso de reorganización del transporte público colectivo, en aras de mantener un adecuado nivel de servicio a los usuarios.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la vigencia del artículo 25 del Decreto 879 del 6 de junio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

OMAR HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad

Revisó: Luis Fernando Cortés Molina, Gerente TPM.

Revisó: Héctor Fabio Vergara Hincapié, Secretario General, Alcaldía de Medellín.

Revisó: Juan Carlos Lema Escobar, Subsecretario Legal y Administrativo – SM.

Firma:

Firma:

Firma: